ACUERDO No. CSJANTA24-95
17 de abril de 2024

"Por el cual se determina la redistribución de procesos para el recién creado Juzgado 016 de Familia del Circuito de Medellín (Acuerdo PCSJA23-12124 del 19-12-23)"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12124 de 2023

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/23, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional"*, el Consejo Superior de la Judicatura en su artículo 12, literal J, numeral 10 dispuso crear con carácter permanente el Juzgado 016 de Familia de Medellín.

El artículo 45 del Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/23, establece que la provisión de los cargos estará sujeta a la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, el cual se expidió el 03/04/24 con oficio DESAJMECER24-660.

Los artículos 33 y 34 del citado Acuerdo radican en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la competencia para determinar el reparto y efectuar la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y el recién creado, debiendo tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. La norma precisa que esta última expresión *"se entenderá cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023"*.

En atención a lo anterior, revisado el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU – el inventario final de procesos de los quince (15) existentes Juzgados de Familia de Medellín, con corte al 30/09/23, según la estadística reportada por cada titular de Juzgado, es el siguiente:

Nombre del despacho	Fecha inicial del primer reporte despacho	Fecha final del último reporte del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final
Juzgado 001 de Familia de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	333	626	620	580	329	379
Juzgado 002 de Familia de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	468	597	585	624	423	441
Juzgado 003 de Familia de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	458	518	518	598	385	378
Juzgado 004 de Familia de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	432	527	524	582	431	377
Juzgado 005 de Familia de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	519	538	538	571	416	486
Juzgado 006 de Familia de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	834	539	538	664	459	709
Juzgado 007 de Familia de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	662	534	534	605	430	590
Juzgado 008 de Familia de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	466	537	481	546	368	457
Juzgado 009 de Familia de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	1142	632	386	1220	1001	554
Juzgado 010 de Familia de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	438	519	508	549	437	408
Juzgado 011 de Familia de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	336	536	535	487	329	385
Juzgado 012 de Familia de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	325	635	635	602	267	358
Juzgado 013 de Familia de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	110	590	569	598	314	102
Juzgado 014 de Familia de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	398	606	598	660	474	344
Juzgado 015 de Familia de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	211	502	493	478	358	235

Promedio Inventario Final Procesos a 30 de septiembre de 2023 413,53

Que la cantidad de procesos a remitir al recién creado Juzgado 016 de Familia de Medellín obedeciera a la media promedio que suma el total reportado estadísticamente por cada uno de los quince (15) Juzgados referidos que conforman esta especialidad, misma que a 30-09-23 sumaba un total de seis mil doscientos tres (6.203) expedientes.

Para lograr el equilibrio de cargas de trabajo en esta especialidad se realiza la distribución equitativa de procesos según la cantidad de carga que cada uno de ellos tuvieran a 30-09-23, conforme a las reglas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura teniendo en cuenta:

Carga laboral Juzgados de Familia de Medellín a 30/09/2023	Promedio Carga laboral de los 15 Juzgados de Familia de Medellín	Promedio Carga laboral teniendo en cuenta el Juzgado 016 de Familia de Medellín
6203	413.53	387.68

Conforme a lo anterior la cantidad de expedientes que recibiría para su atención como carga laboral el nuevo (a) titular del recién creado Juzgado 016 de Familia de Medellín, será un total de trescientos ochenta y siete (387) procesos ordinarios que le remitirán sus pares en la siguiente proporción:

Nombre del despacho	Cantidad de procesos	Cantidad de procesos a remitir	inventario final después de remisión de procesos
Juzgado 001 de Familia de Medellín	379	24	355
Juzgado 002 de Familia de Medellín	441	28	413
Juzgado 003 de Familia de Medellín	378	23	355
Juzgado 004 de Familia de Medellín	377	24	353
Juzgado 005 de Familia de Medellín	486	30	456
Juzgado 006 de Familia de Medellín	709	44	665
Juzgado 007 de Familia de Medellín	590	37	553
Juzgado 008 de Familia de Medellín	457	29	428
Juzgado 009 de Familia de Medellín	554	35	519
Juzgado 010 de Familia de Medellín	408	25	383
Juzgado 011 de Familia de Medellín	385	24	361

Juzgado 012 de Familia de Medellín	358	22	336
Juzgado 013 de Familia de Medellín	102	6	96
Juzgado 014 de Familia de Medellín	344	21	323
Juzgado 015 de Familia de Medellín	235	15	220
Despacho		**Cantidad de procesos a recibir**	
Juzgado 016 de Familia de Medellín	0	387	387

Ha de anotarse entonces que el recién creado Juzgado 016 de Familia de Medellín recibirá **trescientos ochenta y siete (387) procesos**, los cuales estarán distribuidos en estricto orden cronológico, del más reciente al más antiguo conforme lo dispone el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19/12/23, ello sin desconocer lo que dispone el artículo 1, numeral 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-20).

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. DISPONER la remisión al Juzgado 016 de Familia de Medellín, creado mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, un total de **trescientos ochenta y siete (387)** procesos activos conforme la parte motiva de este acto administrativo.

Parágrafo 1: La remisión de procesos ordinarios se efectuará del radicado más reciente al más antiguo y el proceso objeto de redistribución más reciente deberá corresponder a la fecha de cierre del reparto a 31 de marzo de 2024.

Parágrafo 2: El proceso de remisión de expedientes se desarrollará conforme lo dispone el artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 (19-12-23) suministrando cada titular implicado, la relación de los procesos en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

Parágrafo 3: El trámite de remisión y entrega deberá hacerse a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión del titular del Despacho creado.

Parágrafo 4: Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a *"Remitidos a otros despachos"* y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada *"Ingresos por descongestión"*.

Parágrafo 5: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios implicados deberán conservarse en cada despacho (emisor y receptor), y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la oficina judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez posesionado el titular del Juzgado 016 de Familia de Medellín, el reparto de procesos nuevos se hará de manera igualitaria entre los dieciséis (16) Juzgados de Familia de Medellín esto es, uno a uno.

ARTICULO TERCERO: Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los titulares de los Despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÌCULO CUARTO: A cada titular de los dieciséis (16) Juzgados de Familia de Medellín, en especial a quienes remitieron la mayor cantidad de procesos al nuevo Despacho les asiste el deber de proferir las correspondientes decisiones dentro de los términos judiciales establecidos, imprimiendo en todas sus actuaciones la debida celeridad al trámite de los expedientes que a su haber tenga.

ARTÌCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Dado en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

Magistrada Ponente: Maria Eugenia Osorio Cadavid
MEOC/AMJO